

**REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS
PROGRAMA INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICAS
FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO NO. DE

Por el cual se aprueba la reglamentación de las prácticas formativas para el programa de pregrado de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería y Tecnológicas de la Universidad Popular del Cesar.

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA Y TECNOLOGICA DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que La Ley 30 de 1992 en el artículo 1ero contempla que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

A su vez en el Artículo 6° establece que son objetivos de la educación superior y de sus instituciones: profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

SEGUNDO: Que, regida por su misión, la Universidad Popular del Cesar se fundamenta en la consolidación y construcción de saberes, con la finalidad de contribuir a la solución de problemas y conflictos en un ambiente sostenible.

TERCERO: Que, el consejo de facultad de Ingeniería y Tecnológicas de la Universidad Popular del Cesar, en el ejercicio de sus funciones establecidas en el Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 según los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 del Estatuto General y en concordancia con el Acuerdo 009 de 21 de febrero de 1994 artículo 55 del Reglamento Estudiantil, adoptó la modalidad de prácticas formativas como opción de grado.

CUARTO: Que, el consejo académico de la Universidad Popular del Cesar, mediante Acuerdo 015 del 07 de abril de 2016 definió la organización administrativa y curricular de las prácticas formativas.

ACUERDA

CAPÍTULO I **GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES

COMPONENTES ACADÉMICOS DE LA PRÁCTICA FORMATIVA

La Universidad Popular del Cesar en su programa de ingeniería de sistemas contempla una formación integral basada en el actuar profesional, ético, moral y tecnológico del estudiante. La práctica formativa establece como componentes académicos convenios de cooperación con entidades públicas,

privadas u organismos internacionales, que faciliten el libre desenvolvimiento laboral, la construcción de competencias y la consolidación de la formación profesional.

PRÁCTICAS FORMATIVAS

Las prácticas formativas se definen como el proceso mediante el cual el estudiante del programa de Ingeniería de Sistemas e Informáticas, realiza actividades y procedimientos que le permitan la aplicación de sus conocimientos y habilidades en un escenario laboral en tiempo real y en espacios pedagógicos de cooperación mutua que faciliten la identificación de problemas en las empresas en coherencia con su disciplina profesional.

En este sentido, la práctica formativa se constituye en una opción de grado para el estudiante, evidenciado en la formulación y ejecución de un proyecto aplicado que brinde soluciones de ingeniería y permita la optimización de los procesos en el contexto empresarial seleccionado por el mismo, lo cual será validado mediante el cumplimiento de los objetivos formulados.

PRACTICANTE

Se define como tal al estudiante del programa de ingeniería de sistemas que haya aprobado como mínimo el **80%** de los créditos académicos del plan de estudios vigente, que mediante una solicitud por escrito (Carta de Presentación) sea autorizado por el comité de proyectos de grado para el desarrollo de la práctica formativa y cuyo promedio académico acumulado sea mayor o igual a **3.5**

CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación es una comunicación firmada por el Jefe del departamento de ingeniería de sistemas y dirigida a la empresa receptora,

cuyo objetivo es presentar al estudiante que realizará su práctica formativa, teniendo en cuenta las directrices institucionales de la empresa receptora y el reglamento estudiantil de la Universidad Popular del Cesar.

ACTA DE COMPROMISO

El acta de compromiso es un documento que el estudiante del programa de ingeniería de Sistemas e Informáticas firma antes de dar inicio a su práctica formativa, donde se compromete con la Universidad Popular del Cesar y ante la entidad receptora, a realizar las actividades asignadas durante el tiempo estipulado.

Este documento resalta: principios y valores institucionales, fecha de iniciación, jornada laboral no superior a ocho horas diarias (tiempo completo si no tiene asignaturas matriculadas, medio tiempo o por horas si matriculó asignaturas) y la disposición del estudiante para aplicar sus conocimientos en la entidad receptora, basado en el respeto por las personas, reglamentos, normas y buen cuidado de equipos, bienes y demás que le fueren encomendados.

SEGUIMIENTO A LA PRÁCTICA FORMATIVA

El comité de proyectos de grado, designará al docente o docentes quien(es) realizara(n) el seguimiento y acompañamiento a las prácticas formativas, evidenciando en un informe las actividades y las evaluaciones realizadas por el practicante dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

Los estudiantes podrán recurrir a las asesorías metodológicas o temáticas dispuestas por el programa de Ingeniería de Sistemas para el desarrollo del informe y la ejecución de las labores encomendadas.

EVALUACIÓN FINAL DE LA PRÁCTICA FORMATIVA

La evaluación corresponde a la socialización de la práctica formativa ante un jurado que estará integrado por: un representante del comité de proyectos de grado, docente(s) supervisor(es) de la práctica y un representante de la entidad donde se adelantó la práctica. La calificación emitida será con base en lo contemplado en el Acuerdo 009 de 21 de febrero de 1994 artículo 60 del Reglamento Estudiantil.

CAPÍTULO II

PRÁCTICAS FORMATIVAS

ARTÍCULO 1. ENTIDADES DESTINATARIAS DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

Los estudiantes del programa de ingeniería de sistemas adelantarán los componentes académicos de la práctica formativa como opción de grado, en: entidades públicas, privadas, organizaciones sin ánimo de lucro u organismos internacionales, que le permitan validar sus conocimientos teórico-prácticos, desarrollar competencias, adquirir experiencias relacionadas directamente con su formación profesional.

ARTÍCULO 2. CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA FORMATIVA

- a)** La práctica formativa será adelantada previo convenio de cooperación institucional suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y la entidad

receptora, cuyo objeto social y funciones estén en coherencia con el plan de estudios vigente del programa ingeniería de sistemas.

- b)** El estudiante podrá realizarla en la entidad donde labore, siempre y cuando sean actividades diferentes a las que por lo general ejecuta en el cargo que está contratado.
- c)** La práctica formativa puede ser autorizada: en el marco de los convenios interinstitucionales suscritos por la Universidad Popular del Cesar o mediante cartas de intención, previo concepto favorable del comité de proyectos de grado.
- d)** Al finalizar la ejecución de este espacio académico, la entidad receptora entregará al estudiante la respectiva constancia de finalización, con la evaluación cualitativa y observaciones, suscrita por el jefe inmediato o supervisor de contrato.
- e)** Los practicantes deben mantener actualizados los registros en los formatos establecidos por el comité de proyectos de grado, los cuales deben ser aportados durante las visitas de acompañamiento que hace el docente designado por el programa y evidenciado en actas.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA FORMATIVA

Los objetivos específicos de la práctica formativa, corresponden a:

- a)** Preparar al estudiante para su desempeño en el ámbito laboral.
- b)** Complementar la formación académica a través de espacios donde el estudiante puede aplicar los conceptos teóricos adquiridos.

- c) Contribuir con la solución de problemas y optimización de los procesos dentro de la empresa directamente relacionados con la formación profesional, constituyéndose en proyección social de la Universidad Popular del Cesar.
- d) Retroalimentar a través de la práctica formativa, el currículo del programa, con el fin de mantenerlo en constante actualización, de acuerdo a las necesidades del sector productivo en el entorno regional y nacional.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PRÁCTICA FORMATIVA

Para acceder a la práctica formativa, el estudiante deberá:

- a) Haber cursado y aprobado mínimo el **80%** de los créditos académicos del plan de estudios vigente del Programa Ingeniería de Sistemas e informática.
- b) Ser estudiante activo, o estar cobijado por el Acuerdo 010 del 2 de Julio del 2010.
- c) Tener un promedio general acumulado de **3.5** o superior, a la fecha de presentación de la solicitud al comité de proyectos de grado.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA PRÁCTICA FORMATIVA

Para solicitar la Práctica empresarial, el estudiante además de los requisitos del **artículo 4** debe:

- a) Gestionar ante las empresas el desarrollo de sus prácticas formativas.
- b) Asistir a la entrevista programada por la empresa receptora.
- c) Presentar una comunicación de la empresa receptora en la cual se debe manifestar:
- Solicitud y necesidad del practicante.
 - Funciones a realizar teniendo en cuenta el área de formación profesional.
 - Nombre del jefe inmediato o supervisor.
 - Especificación de la jornada laboral no mayor a ocho horas diarias o 160 horas mensuales.
 - Anexar el certificado de existencia y representación legal de la empresa, expedido por la respectiva Cámara de Comercio para las empresas de carácter privado. Si se trata de entidades oficiales, presentar fotocopia de la cedula y/o documento (Acto administrativo) que lo faculte para actuar en nombre de la entidad, o en su defecto acta de posesión del representante legal.

ARTÍCULO 6. EMISIÓN DEL CONCEPTO SOBRE LA PRÁCTICA FORMATIVA

Una vez evaluada por el comité de trabajos de grado la solicitud de la práctica empresarial, este emitirá concepto aprobando o no la misma.

ARTÍCULO 7. AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LA PRÁCTICA FORMATIVA

Aprobado el inicio de la práctica, el estudiante deberá:

- Suscribir un acta de compromiso entre la universidad y la empresa receptora.
- Solicitar en Jefatura de departamento una Carta de Presentación que lo acredite como estudiante de esta institución ante la empresa receptora.
- Presentar certificado de afiliación a riesgos laborales (ARL)

PARÁGRAFO PRIMERO

Los estudiantes se consideran practicantes a partir de la suscripción de la carta de compromiso, y la emisión de la carta de presentación emanada del programa, dirigida a la empresa receptora.

PARÁGRAFO SEGUNDO

Cuando las entidades receptoras soliciten practicantes, el comité de proyectos de grado, mediante comunicación interna difundirá la oferta. Para la selección el Comité de proyectos de grado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a)** El promedio general acumulado.
- b)** Las características particulares de cada entidad.
- c)** El perfil académico requerido por la empresa receptora.
- d)** Condiciones exigidas por la empresa receptora.
- e)** Las competencias particulares del estudiante.

PARÁGRAFO TERCERO

Bajo ninguna circunstancia se tendrá en cuenta el tiempo de ejecución de una práctica formativa por parte de los estudiantes cuando no existan las cartas de presentación y de compromiso.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO PARA LA PRÁCTICA FORMATIVA

Para que un estudiante pueda aplicar a esta modalidad de grado, debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

- a)** Realizar la solicitud por escrito dirigida al comité de proyectos de grado, adjuntando su hoja de vida actualizada.
- b)** Obtenida la autorización emitida por el comité de proyectos de grado y el jefe de departamento del programa de ingeniería de sistemas, el estudiante debe reclamar en la jefatura de departamento la respectiva **carta de presentación** dirigida a la empresa, y además deberá firmar la **carta de compromiso** para el desarrollo de la práctica.
- c)** El comité de proyectos designa un docente o docentes encargados del seguimiento y evaluación de las prácticas profesionales acorde al perfil y naturaleza de la práctica.
- d)** Al finalizar la práctica el estudiante debe socializar ante el jurado designado para tal fin, los resultados de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO

En caso de contar con un director externo para la orientación de la práctica, el comité de proyectos de grados procederá a nombrar un codirector de la misma.

ARTÍCULO 9. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA FORMATIVA

Los estudiantes podrán adelantar la práctica formativa en entidades que desarrollen actividades acordes con el plan de estudios vigente, con una duración mínima de 320 horas continuas por un periodo de 16 semanas. El

horario para adelantar la práctica formativa se establece de común acuerdo entre la empresa y el estudiante.

ARTÍCULO 10. LIMITACIONES

Una vez aprobado el inicio de la práctica formativa, el estudiante no puede solicitar cambio de la misma aduciendo razones de conveniencia personal, so pena de incurrir en pérdida de la misma.

ARTÍCULO 11. DEBERES DEL PRACTICANTE

Son deberes de los estudiantes que se encuentran adelantando las prácticas formativas:

- a)** Ser estudiante activo o estar cobijado por el Acuerdo 010 del 2 de Julio del 2010.
- b)** Informar al comité de proyectos de grado la consecución de la empresa para realizar la práctica formativa.
- c)** Presentar oportunamente ante el comité de proyectos de grado, la documentación requerida para la firma del convenio de cooperación con la empresa receptora en caso de que este no se haya suscrito.
- d)** Cumplir con el horario y las obligaciones asignadas por la empresa receptora.
- e)** En el caso de no asistir a la empresa receptora por razones justificadas, debe comunicar la ausencia ante el jefe inmediato o supervisor, e informar al docente supervisor de la práctica.
- f)** Se debe entregar por cada corte académico institucional un informe con la descripción de las actividades realizadas en el sitio de práctica.
- g)** En caso de enfermedad, entregar al jefe inmediato o supervisor, y al comité de proyectos de grado, la incapacidad avalada por el médico, durante los tres días hábiles siguientes a la novedad.

- h)** Al finalizar este espacio académico, se debe entregar: los informes que evidencien la ejecución de la práctica formativa, la evaluación de la misma y la constancia de finalización. Estos documentos deben estar debidamente firmados por el jefe inmediato o supervisor del estudiante en la empresa receptora.

ARTÍCULO 12. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA FORMATIVA

La evaluación de la práctica será realizada por un jurado nombrado por el Comité de Proyectos de grado. Los resultados de la Práctica Formativa se consignarán en un informe del proyecto realizado y se defenderán públicamente ante la comunidad universitaria.

El jurado asignará y reportará la nota de la práctica profesional, con la firma de todos sus integrantes en el documento de reporte, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- a)** El cumplimiento de los objetivos general y específicos aprobados en el anteproyecto.
- b)** El plan de trabajo o protocolo aprobado al estudiante.
- c)** Los informes parciales y finales elaborados por el estudiante sobre el desarrollo de la práctica.
- d)** La presentación pública de los resultados.
- e)** La evaluación cualitativa del jefe inmediato sobre el desempeño personal y profesional.

ARTÍCULO 13. PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA FORMATIVA

El estudiante perderá la práctica formativa en los siguientes casos:

- a)** Abandono o inasistencia al sitio asignado, del 10% o más de las horas mínimas (320), sin la debida justificación.
- b)** Informes de la empresa donde ejerce la práctica, relacionado con actos de indisciplina, incumplimiento de las funciones asignadas u horario, incompetencia en el puesto de trabajo, o violación al reglamento interno de trabajo de la empresa receptora.
- c)** Cuando la evaluación final sea inferior al mínimo aprobatorio establecido por el reglamento estudiantil de pregrado.
- d)** Cualquier otra situación contraria a lo señalado en el presente reglamento, la cual será analizada y resuelta por el comité de proyectos de grado.

PARÁGRAFO PRIMERO

La adulteración de los informes por parte del estudiante, dará lugar a sanciones de acuerdo con los reglamentos vigentes en la Universidad Popular del Cesar, independiente de las acciones penales a las que haya lugar.

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 1. OTRAS DISPOSICIONES

El Comité de proyectos de grados asumirá el estudio y solución de casos especiales o cualquier otra situación no contemplada de manera expresa en el presente reglamento, y tomará las decisiones pertinentes.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

Aprobado y firmado en Valledupar (Cesar) a los días del mes de de 2018, según Acta del Consejo de Facultad de la misma fecha.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha y deroga a los anteriores relacionados con idéntica temática.

Claribel Parra Ditta

Decana. Facultad de Ingeniería y Tecnológicas
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR